

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1455 *Propuesta de resolución provisional de 3 de mayo de 2024 del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización de la anualidad de 2023, aprobada por Decreto de 9 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.*

A la vista del informe emitido por la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de fecha de 29 de abril de 2024, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de 9 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización del año 2023, que queda estructurada en cuatro ámbitos diferenciados:

I. «Calderas de gasóleo»: Sustitución de calderas de gasóleo por sistemas de alta eficiencia conectadas a redes de suministro urbanas que eviten el transporte de combustible.

II. «Terrazas sin emisiones»: Sustitución de instalaciones o aparatos de calefacción por combustión empleados en terrazas o quioscos de hostelería y restauración, situados en la vía pública o en terrenos de titularidad privada y uso público, mediante instalaciones o aparatos que produzcan el calor sin emisiones locales.

III. «Calefacción y agua caliente sin emisiones»: Sustitución de los generadores de calor que empleen combustibles de origen fósil en cualquier instalación térmica, que dé servicio a una única vivienda de edificios de uso residencial privado, mediante bombas de calor de accionamiento eléctrico.

SEGUNDO.- El crédito destinado a esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000 €), distribuidos entre los ámbitos de la ayuda como figura en cuadro adjunto, contemplándose la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos, en caso de que alguno de ellos no contemple el nivel de otorgamiento previsto, con el fin de maximizar el impacto y la aplicabilidad de la línea de ayudas en su momento.

Anualidad Presupuestaria	Ámbitos de la Ayuda			TOTAL ANUALIDAD SUBVENCIÓN (€)
	Calderas de gasóleo (€)	Terrazas sin emisiones (€)	Calefacción y agua caliente sin emisiones (€)	
2023	1.800.000	100.000	100.000	2.000.000

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), la gestión de esta línea de ayudas se ha realizado por la Entidad Colaboradora Asociación de Empresas del sector de las instalaciones y la energía (en adelante, AGREMIA), que resultó seleccionada por Decreto de 3 de junio de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, una vez resuelto el



correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la LGS.

CUARTO.- De acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 de la cláusula cuarta del Convenio de fecha de 9 de junio de 2021 suscrito para la gestión de estas ayudas, entre el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y AGREMIA, esta Entidad, con fecha de 2 de abril de 2024 (N.º Anotación: 20240452394), hizo entrega al Ayuntamiento de Madrid de la relación de interesados que cumplen requisitos para recibir la ayuda, juntamente con los expedientes relativos a cada solicitud.

Según la información recibida, la Entidad Colaboradora ha propuesto el otorgamiento de subvenciones por los importes que se indican a continuación de manera agrupada por cada ámbito:

Ámbito	Subvenciones (€)
Calderas de gasóleo	1.263.733,70
Terrazas sin emisiones	0
Calefacción y ACS sin emisiones	54.044,21

La Entidad Colaboradora propone conceder 53 subvenciones, que se desglosan por ámbitos de la siguiente forma:

- Calderas de gasóleo: 37 beneficiarios.
- Terrazas sin emisiones: 0 beneficiarios.
- Calefacción y ACS sin emisiones: 16 beneficiarios.

Asimismo, se proponía denegar o desistir 10 solicitudes, que se desglosan por ámbitos de la siguiente forma:

- Calderas de gasóleo: 2 solicitantes.
- Terrazas sin emisiones: 1 solicitantes.
- Calefacción y ACS sin emisiones: 7 solicitantes.

QUINTO.- Con fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático en el que se ha verificado que:

a) Las solicitudes de ayuda han sido presentadas por las Empresas Instaladoras habilitadas adheridas al PLAN CAMBIA 360, en nombre de sus clientes, a través de la aplicación informática disponible al efecto en www.cambia360.es, una vez publicada la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de marzo de 2023, habiéndose generado todas ellas en la mencionada aplicación informática en el plazo comprendido desde el 23 de marzo de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023, excepto para el ámbito "Terrazas sin emisiones" que el plazo terminaba el 20 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la Convocatoria.

b) A los correspondientes boletines de solicitud se ha acompañado la documentación requerida a estos efectos por el apartado 12.5 de la Convocatoria, habiéndose remitido en plazo por las empresas instaladoras adheridas, la documentación justificativa a que hace referencia el apartado 13.1 de la Convocatoria, así como subsanados los errores de los boletines de solicitud y del resto de documentación presentada por insuficiente o incorrecta.

c) De igual modo, y tal como establece el apartado 5.1.b) de la Convocatoria se ha procedido a realizar la renovación, con las condiciones exigidas en los apartados 5 al 9 de la Convocatoria, y en el período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, habiéndose llevado a cabo las oportunas comprobaciones materiales de la instalación para determinados expedientes, a efectos de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos que establece la Convocatoria.



d) Los posibles beneficiarios están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social, que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, así como la adecuada justificación de la subvención y su compatibilidad con otras ayudas, según lo previsto en las bases de la Convocatoria.

A los anteriores antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas constituye requisito indispensable no estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración. De este modo, de la presente propuesta se han excluido aquellas solicitudes que no reúnen dichos requisitos.

De igual modo se ha constatado que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en los artículos 15.2 y 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS).

SEGUNDO.- Tal y como se establece en el apartado 4 de la Convocatoria, en la propuesta de concesión de estas ayudas se ha seguido el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRGS.

El crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos, dado que el apartado 3.3 de la Convocatoria contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos de la ayuda en caso de que alguno no complete el nivel de otorgamiento previsto.

TERCERO.- Una vez verificado por este centro directivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social de la relación de beneficiarios propuestos, así como que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, y la adecuada justificación de la subvención y su compatibilidad con otras ayudas, se propone estimar las solicitudes que figuran en los Anexos de esta resolución, con el importe a otorgar, e indicar las solicitudes que resultarían denegadas, con expresión sucinta del motivo, así como las ayudas que correspondería conceder en el caso de que dicho motivo pueda ser subsanado y este lo sea en el plazo de alegaciones otorgado.

Por consiguiente, se propone conceder 48 subvenciones, que se desglosan por ámbitos de la siguiente forma:

- Calderas de gasóleo: 33 beneficiarios.
- Terrazas sin emisiones: 0 beneficiarios.
- Calefacción y ACS sin emisiones: 15 beneficiarios.

	Ámbitos de la ayuda			
	Calderas de gasóleo (€)	Terrazas sin emisiones (€)	Calefacción y agua caliente sin emisiones (€)	Total (€)
Presupuesto inicial	1.800.000	100.000	100.000	2.000.000
Propuesta otorgamiento AYUNTAMIENTO	1.054.366,95	0	50.044,21	1.104.411,16



	Ámbitos de la ayuda			
Presupuesto sobrante/diferencia	745.633,05	100.000	49.955,79	895.588,84

En virtud de lo anteriormente indicado, y de conformidad con el artículo 27 de la OBRGS y el apartado 14.1 de la Convocatoria que establece que el órgano instructor de esta línea de ayudas es la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental,

RESUELVO

PRIMERO.- Proponer la relación provisional de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondientes al ejercicio 2023, aprobada por Decreto de 9 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos incluidos en la misma.

Dicha relación se incorpora como Anexo I a la presente propuesta, para los siguientes ámbitos:

- «Calderas de gasóleo»: Anexo I.I.
- «Calefacción y ACS sin emisiones»: Anexo I.II.

SEGUNDO.- Proponer la relación provisional de solicitudes que no reúnen las condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario, que se incorpora como Anexo II a la presente propuesta. Se hace constar asimismo el importe de las ayudas a conceder en el caso de que los motivos de no haber obtenido la condición de beneficiario resulten ser subsanables y sean subsanados en el plazo indicado en el siguiente apartado.

TERCERO.- Conceder, con carácter previo a la aprobación de la propuesta definitiva y de la resolución de concesión de las ayudas, un plazo de alegaciones a la presente propuesta de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Dichas alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, estando obligados a presentarlas por medios electrónicos todos aquellos interesados que sean personas jurídicas, así como quienes las representen, tal y como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya sea a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, haciendo uso de Instancia General dirigida a ese organismo (<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.62876cb64654a55e2dbd7003a8a409a0/?vgnextoid=36cd9374bcaed010VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=b49ca38813180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD&vgnnextfmt=default>) o de los registros electrónicos de otras administraciones públicas.

CUARTO.- La presente propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios hasta tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Madrid, a 3 de mayo de 2024.- El Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.



ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS

ANEXO I.I. CALDERAS DE GASÓLEO

EXPEDIENTE	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	Incentivo concedido
1001	C.P. PASEO DELICIAS, 31	H78188745	18.963,20 €
1003	C.P. SAN GERMÁN, 11	H78250107	56.754,77 € (1)
1004	C.P. DOCE DE OCTUBRE, 5	H28509545	32.081,40 € (1)
1005	C.P. BOSTON, 16-18 ANTONIA RUIZ SORO, 2	H85348126	32.081,40 € (1)
1006	C.P. JULIÁN ROMEA, 17	H79297370	176.475,07 €
1007	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	R2800259J	22.217,85 €
1012	C.P. PZ. CONDE DEL VALLE SUCHIL, 10	H28564623	23.493,63 €
1014	C.P. RODRÍGUEZ SAN PEDRO, 23	H79256475	24.415,15 €
1015	C.P. AV. CANILLEJAS A VICÁLVARO	H78305158	21.759,69 €
1017	C.P. DRÁCENA, 36	H79169926	17.748,46 €
1018	C.P. MARQUÉS DE LA VALDAVIA, 3-5-7	H79937793	49.313,44 €
1019	C.P. TRAVESÍA DE VILLAESCUSA, 6-8	H79618427	27.145,13 €
1020	C.P. TRUJILLOS, 7	E78305364	26.049,58 €
1021	C.P. JAZMÍN, 30-32	H78206232	35.934,94 €
1022	C.P. ALCALDE LÓPEZ CASERO, 18	H79239158	17.748,46 €
1023	C.P. CLAUDIO COELLO, 92	E78203841	36.878,89 €
1024	C.P. GALERA, 16-18	H79799854	36.609,88 € (1)
1025	C.P. PLAZA NAVIO 1	H79799813	15.199,75 € (1)
1027	C.P. AGUSTÍN QUEROL, 8	H79706271	21.759,69 €
1028	C.P. AV. BRUSELAS, 41	H28607356	32.086,82 €
1029	C.P. EZEQUIEL SOLANA, 37	H79538708	15.886,23 €
1030	C.P. PUERTO SERRANO, 9	H79911764	20.627,61 €
1031	C.P. PUERTO MIRAVETE, 11	H79911798	20.627,61 €
1032	C.P. AV. CIUDAD DE BARCELONA, 144	H78124773	89.314,12 €
1033	C.P. GENERAL DÍAZ PORLIER, 12	H79948527	13.742,60 €
1035	C.P. VILLAVIEJA, 2	H79626370	34.691,82 €
1036	C.P. CARLOS HERNANDEZ, 31	H78680964	1.000,00 €
1037	C.P. PIO XII, 96	H78893575	29.488,11 €
1038	C.P. SAN BERNARDO, 20	H79723003	24.115,95 €
1039	C.P. FÉLIX BOIX, 16	E78840832	32.086,82 €
1040	C.P. VIRGEN DEL ESPINO, 4	H79639894	15.886,23 €
1042	C.P. SANTIAGO BERNABEU, 5	H79815205	23.368,65 €
1043	CARMEN ESCUDERO CRIADO	***1385**	8.814 € (2)

(1) Importes inferiores a la subvención solicitada en razón de la potencia final de la instalación.

(2) Importes inferiores a la subvención solicitada por haberse retirado costes no elegibles.



ANEXO I.II. ÁMBITO CALEFACCIÓN Y ACS SIN EMISIONES

EXPEDIENTE	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	Incentivo concedido
4001	MIGUEL CARLOS SERRADILLA DE LA FUENTE	***0293**	4.000,00 €
4003	SUSANA RODRÍGUEZ ELORZA	***9778**	4.000,00 €
4005	AINHOA ASUNCIÓN COTELO	***6226**	3.000,00 €
4006	ÓSCAR DÍAZ CASTILLO	***3275**	2.975,21 €
4007	LUIS ZAMORA BARRIO	***8275**	3.069,00 €
4008	JAVIER PASCUAL CORUJO	***3048**	4.000,00 €
4009	CATALINA AREVALO MARTÍNEZ	***3355**	3.000,00 €
4010	FRANCISCO JAVIER SANTIAS DEMA	***9190**	3.000,00 €
4012	MARIA LOURDES ALVAREZ ARRANZ	***5854**	3.000,00 €
4013	MANUEL VAN DOMSELAAR GASPARINO	***3712**	4.000,00 €
4014	GEMA GUTIÉRREZ MORÁN	***2689**	3.000,00 €
4015	JEAN-LUC GILLES JOSE ACCHIARDI	****3712*	3.000,00 €
4024	MARCOS SANZ GALLEG0	***7592**	4.000,00 €
4025	DAVID GONZÁLEZ MOHEDANO	***9615**	3.000,00 €
4026	EVA MARÍA RUIZ GARCÍA	***3293**	3.000,00 €



ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS O DESISTIDAS

ANEXO II.I. CALDERAS GASÓLEO

EXPEDIENTE	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	Incentivo calculado	Motivo denegación/desistimiento
1002	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA VIRGILIA, 8 - 12	E78188273	62.160,12 €	Denegada. No acredita cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Incumplimiento apartado 12.4. convocatoria y 34.5 LGS
1010	C.P. CENTRAL TÉRMICA CAMINO VINATEROS 109 - 117	E78227204	65.834,40 €	Denegada. No acredita cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Incumplimiento apartado 12.4. convocatoria y 34.5 LGS
1011	C.P. PZ. CONDE DEL VALLE SUCHIL, 10	H28564623	20.768,36 €	Desistida. Desiste el solicitante por haber duplicado las solicitudes (1012)
1016	C.P. CAÑAS, 6-8	E78084514	52.926,66 €	Denegada. No acredita cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Incumplimiento apartado 12.4. convocatoria y 34.5 LGS
1034	C.P. PALENCIA, 2	H79655072	26.843,57 €	Denegada. No acredita cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Incumplimiento apartado 12.4. convocatoria y 34.5 LGS
1041	EDIFICIO MIÑO S.L	B78525136	26.722,36 €	Desistida por falta de subsanación (Aptdo. 13.1.e) No se aporta: justificante bancario de los pagos realizados por el solicitante, certificado de instalación térmica diligenciado.



ANEXO II.II. ÁMBITO TERRAZAS SIN EMISIONES

EXPEDIENTE	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	Incentivo calculado	Motivo denegación/desistimiento
3001	GRP RESTAURACIÓN, S.L.	B05302807	1.312,50 €	Desistida por falta de subsanación (Apto. 13.1.e) No se aporta: factura, justificantes bancarios de los pagos, acreditación de la cuenta corriente, fotografías de las placas de los equipos, certificado de instalación diligenciado, documento acreditativo de inutilización, certificados de acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ANEXO II.III. ÁMBITO CALEFACCIÓN Y ACS SIN EMISIONES

EXPEDIENTE	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	Incentivo calculado	Motivo denegación/desistimiento
4016	PABLO FERNÁNDEZ BLANCO	***1329**	4.000,00 €	Denegada. No acredita cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Incumplimiento apartado 12.4. convocatoria y 34.5 LGS
4017	GERARDO REDONDO PÉREZ	***7823**	4.000,00 €	Denegada. No se acredita haber solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica antes del 31 de diciembre de 2023. (Incumplimiento Apartados 5.1.b) y 6.9)
4018	JUAN LÓPEZ DÍAZ	***7653**	4.000,00 €	Denegada. No se acredita haber solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica antes del 31 de diciembre de 2023. (Incumplimiento Apartados 5.1.b) y 6.9)
4019	JOSE MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	***0170**	4.000,00 €	Denegada. No se acredita haber solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica antes del 31 de diciembre de 2023. (Incumplimiento Apartados 5.1.b) y 6.9)



EXPEDIENTE	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	Incentivo calculado	Motivo denegación/desistimiento
4021	PABLO COLLADO ALONSO	***5300**	4.000,00 €	Denegada. No acredita cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid (incumplimiento apartado 12.4. convocatoria y 34.5 LGS). No se acredita haber solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica antes del 31 de diciembre de 2023. (Incumplimiento Apartados 5.1.b) y 6.9)
4023	AGUSTÍN DELGADO MARTÍNEZ	***1352**	3.454,06 €	Renuncia.
4027	IRENE MUÑOZ CARRILLO	***9534**	1.200,00 €	Denegada. El presupuesto aportado no muestra una actuación subvencionable (Incumplimiento apartado 9.2.a). Falta de subsanación (Aptdo. 13.1.e). No se aporta presupuesto de actuación subvencionable.
4028	DAVID FELIPE	***6363**	3.600,00 €	Denegada. El presupuesto aportado no muestra una actuación subvencionable por realizarse fuera del municipio de Madrid (Incumplimiento 1.1.a). Falta de subsanación (Aptdo. 13.1.e). No se aporta presupuesto de actuación subvencionable.

